

**BOLETIN**  **OFICIAL**  
**DE** **LA**  
**PROVINCIA DE ZARAGOZA.**

Este Periódico se publica los lunes, miércoles y viernes, y se admiten suscripciones en la calle del Temple núm. 23, Imprenta nacional.

Precio de suscripción en esta ciudad, por un mes 8 rs., por tres 20. Para fuera franco de porte, por un mes 12 rs., por tres 34.

**ARTICULO DE OFICIO.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA  
DE ZARAGOZA.**

*Núm. 1020.*

*Don Cayetano Cardero, Gobernador de esta provincia &c.*

Hago saber: que por D. Pedro Montejo, vecino de Alpartir, se presentó una solicitud en 22 de Marzo último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Alpartir, punto llamado Casca baja que ha de denominarse Agradecida y linda al Saliente con campo de Felipe Pascual, al Sur con monte blanco, al Poniente con cabezo del ontónar, y al Norte con campo de Antonio Pascual.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de

registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias, que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 9 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

*Núm. 1021*

*Otro.* Hago saber: que por D. Joaquin Llopiz, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 10 de Setiembre del año último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Fombuena, cabezo del zapatero, que ha de denominarse Adela y linda al E. con cabezo del zapatero, al O. con monte sin nombre, al S. con la cirujía, y al N. con el val.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.—Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del Reglamento para la ejecución de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 9 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

*Núm. 1022.*

*Otro.* Hago saber: que por D. Mariano Sanchez, vecino de La Almunia, se presentó una solicitud en 26 de Junio del año último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre argentífero sita en término de Alpartir, en el cerro de la casca, que ha de denominarse Aragonesa y linda con la mina La Bilbilitana, barranco del tejar paso de ganados, y con la mina Santa Genoveva.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que

practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro; entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro, lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 9 de Diciembre de 1854.— Cayetano Cardero.

Núm 1023

Otro. Hago saber: que por D. Juan José Millan, vecino de Paniza, se presentó una solicitud en 26 de Marzo último, registrando dos pertenencias de una mina de hierro argentífero, sita en término de Paniza, partida de Valondo, que ha de denominarse Ntra. Sra. del Aguila y linda por E. y S. con senda de herederos y por el O. y N. con monte carrascal de propios.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 9 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 1024

Otro. Hago saber: que por D. Leandro Peral, Vicepresidente de la Sociedad minera titulada La Esperanza, residente en esta ciudad, se presentó una solicitud en diez y nueve de Abril último, pidiendo una tercera pertenencia para la mina de galena argentífera, sita en término de Calcena, en el barranco de Val de plata, que ha de denominarse «Encarnacion» y linda al Oriente y Norte con montes comunes de Calcena, al P. con la mina Mensula y al Sur con líneas de la mina Encarnacion y campos de Hilario Perez.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos y hágase en anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el

perjuicio que haya lugar. Zaragoza 9 de Diciembre 1854.—Cayetano Cardero.

Núm 1025

Otro. Hago saber: que por la sociedad minera titulada Aragonesa del Triunfo, establecida en Calatayud, se presentó una solicitud en veinte y seis de Marzo del año último, pidiendo una tercera pertenencia para la mina de plomo sita en término de Monterde, punto llamado barranco de las Limas, que ha de denominarse «Directora» y linda con las anteriormente demarcadas y al Norte de ellas.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y figense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 9 de Diciembre de 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 1026

Otro. Hago saber: que por D. Francisco Ceyane, Presidente de la Sociedad minera La Buena fé establecida en Madrid, se presentó una solicitud en trece de Diciembre del año último, pidiendo una tercera pertenencia para la mina de cobre sita en término de Fombuena, punto llamado barranco del Ojino, que ha de denominarse, «Olvidada» y linda únicamente con la mina denominada «Rosa.»

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe, del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y figense los edictos, y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que prefija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 9 de Diciembre 1854.—Cayetano Cardero.

Núm. 1027

Otro. Hago saber: que por D. Basilio Floria, vecino de Alpartir, se presentó una solicitud en seis de Marzo último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre, sita en término de Alpartir, camino de Val de manzanos que ha de denominarse La Coquis, y linda al E. con corral hundido de la viuda de Silverio Bueno, al O. con olivar de Doña Melchora Torre, al S. con olivar de Antonio Grima, y al N. con fuente de Val de la águila.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco

co para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que presija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 9 de Diciembre de 1854.— Cayetano Cardero.

Núm. 1028

Otro. Hago saber: que por D. Cosme Gilman, vecino de Calatayud, se presentó una solicitud en 8 de Enero del año último, registrando dos pertenencias de una mina de plomo, sita en término de Munébrega, punto llamado el Torrejon, que ha de denominarse Santa Ubaldesa y linda al E. con campo de Zaragocilla, al Sur con mojon de Olvés, al Poniente con heredad de la viuda de Ignacio Gil Julian y al Norte con heredad de Ignacio Andres

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que presija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza de 9 Diciembre de 1854.— Cayetano Cardero.

Núm. 1029.

Otro. Hago saber: que por D. Rafael Sebastian, vecino de Villafeliche, se presentó una solicitud en 1<sup>o</sup> de Noviembre del año último, registrando dos pertenencias de una mina de Galena Argentifera, sita en término de Munébrega, punto de Valdejuela que ha de denominarse La Cruz, y linda al E. con viña de la viuda de Mariano Lorca, al O. con yermo de José Ney, al N. con barranco de Valdejuela, y al Sur con heredad de Pascual Hernando.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros Diario y de Registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que presija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 9 de Diciembre de 1854.— Cayetano Cardero.

Otro. Hago saber: Que por D. Mariano Moedo, vecino de Madrid, se presentó una solicitud en 17 de Abril último, registrando dos pertenencias de una mina de hierro argentífero, sita en término de Alpartir, Trasmosan, que ha de denominarse Eureka, y linda al Norte con el cerro llamado de la plana, al Sur con el barranco llamado de Trasmosan, al Poniente con la senda que va á las Conejeras, y al Oriente con la senda que va á la ermita de los Santos.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito, en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente.— Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada, se admite la solicitud de registro; tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo, y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que presija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 9 de Diciembre de 1854.— Cayetano Cardero.

Núm. 1031.

Otro. Hago saber: que por D. Marcial Tudela, vecino de esta ciudad, se presentó una solicitud en 29 de Noviembre del año último, registrando dos pertenencias de una mina de plata y cobre sita en término de Alpartir, Mosan de la Ricaplata, que ha de denominarse La Colosal Platifera, y linda por el Norte con la mina Bilibilitana, por el E. con el rio, al Saliente con el pueblo de Alpartir y al Poniente con la senda del molino.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que presija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 9 de Diciembre de 1854.— Cayetano Cardero.

Núm. 1032

Otro. Hago saber: que por D. Roque Arévalo, vecino de Calatayud, se presentó una solicitud en 7 de Febrero último, registrando dos pertenencias de una mina de cobre sita en término de Alpartir, cabezo del Villar que ha de denominarse La Ruidosa, y linda con la mina La Continuation, heredad de Dionisio Tornos, campo de Manuel de Val y otro de Manuel Gil.

Y en vista del informe evacuado por el Ingeniero de minas del distrito en razon del reconocimiento que practicó en la misma, he decretado lo siguiente. Visto el precedente informe del cual resulta que existe criadero ó mineral en el punto registrado y terreno franco para la concesion solicitada se admite la solicitud de registro, tómesese razon en los libros diario y de registro, entréguese al interesado el competente documento para su resguardo y fijense los edictos y hágase el anuncio en el Boletín oficial del modo prescrito en los artículos 44 y 45 del reglamento para la ejecucion de la ley del ramo.

Lo que se anuncia al público á fin de que la persona que se creyese perjudicada en dicha admision de registro lo deduzca ante este Gobierno de provincia en el término de sesenta dias que presija la ley del ramo, pues en caso contrario le parará el perjuicio que haya lugar. Zaragoza 9 de Diciembre de 1854.— Cayetano Cardero.

Núm. 1033.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Conforme á lo dispuesto en la Real órden circular de 17 de Abril de 1850, la Excm. Diputacion provincial de acuerdo con el Comisario de Guerra, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos suministraron al Ejército en el mes de Noviembre último en la forma siguiente: entendién-

dose todo peso y medida castellana.

	Rs.	mrs.
Racion de pan. . . . .	»	24
Fanega de cebada. . . . .	23	6
Arroba de paja. . . . .	1	7
Idem de aceite. . . . .	51	22
Idem de carbon. . . . .	3	30
Idem de leña. . . . .	1	10

A los referidos precios presentarán los Ayuntamientos los suministros para su abono en la forma que dispone la Real orden de 16 de Setiembre de 1848. Zaragoza 1.º de Diciembre de 1854.—El Presidente, Cayetano Cardero.—P. A. de S. C., Francisco Berdejo, Secretario interino.

Núm. 1034.

No habiendo producido efecto la escitacion que se hizo á los pueblos para que cubrieran las cantidades detalladas á los mismos para pago de los directores de caminos vecinales, y guardas mayores de montes, se previene, que los que en el término de quince dias no hubiesen verificado estos pagos quedan los Alcaldes y Ayuntamientos respective incurso, sin que medie nueva providencia, en la multa de trescientos reales vellon que pagarán por iguales partes de sus bienes particulares. Zaragoza 9 de Diciembre 1854.—El Presidente, Cayetano Cardero.—Francisco Berdejo, Secretario interino.

PARTE NO OFICIAL.

El partido de médico de Villafranca de Ebro, se halla vacante hasta San Miguel de Setiembre próximo, su dotacion consiste en 4300 rs. pagados en metálico por dicha corporacion; los aspirantes dirigirán sus solicitudes al ayuntamiento hasta el 20 del corriente en cuyo dia se proveerá.

En el Boletín oficial de la provincia núm 133, anunció el ayuntamiento constitucional de Mesones, partido de Calatayud, la provision de las plazas de médico y cirujano á partido cerrado, el dia 6 de Diciembre; y como no haya podido verificarse por falta de aspirantes, se prorroga la admision de solicitudes hasta el dia 20 de dicho mes.—Siendo de advertir que la dotacion del médico se ha aumentado hasta cuatro mil reales vellon anuales por Mesones y el agregado Nigiüella, que dista un cuarto de legua; y la de cirujano, solo por el primero 3200 rs., y si con el agregado 3800 rs., pagados como ya se tiene anunciado.

Habiendo sido mejorado el arriendo de pesos y medidas de la villa de Maella, ha dispuesto el ayuntamiento que el Domingo 17 del corriente á las once de la mañana se celebre en la plaza de la Constitucion un solo y único remate, bajo el tipo de 2244 rs. vn., y en lo demas, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaria de dicho ayuntamiento.

Con la aprobacion del Excmo. Sr. Gobernador de la provincia, y bajo el pliego de condiciones que se

hallará de manifiesto, se procederá en los dias 10 y 17 del actual al arriendo del horno de pan cocer de los propios del pueblo de Torrehermosa, por todo el año de 1855, previniendo á los que gusten interesarse en dicho arriendo, que los dias referidos y hora de las dos de su tarde tendrán lugar las subastas en las casas consistoriales del mismo.

Seminario Conciliar de Zaragoza.

Libre ya esta ciudad de la epidemia que causó la suspension de la enseñanza y habiéndose cantado el Te-Deum en accion de gracias al Señor por su desaparicion, volverán á abrirse las cátedras en este Seminario el Lunes próximo 11 del corriente: mas como los alumnos que se hallan fuera en la actualidad ó sus interesados pudieran tener á pesar de todo algun recelo en volver desde luego á esta ciudad, y quedando ya pocos dias de leccion hasta las vacaciones de Natividad, se advierte que no se seguirá ningun perjuicio á los que no volvieran y se dispensarán en atencion á estas circunstancias las faltas cometidas en estos dias; pero todos los alumnos sean internos ó externos se presentarán el dia 2 de Enero próximo á seguir el curso corriente, debiendo tener presente que desde dicho dia se notarán sin consideracion las faltas de asistencia y se observará en todo lo demas cuanto dispone el Plan de estudios. Lo que por disposicion del Excmo. é Ilmo. Sr. Arzobispo de esta Diócesis y de órden del Sr. Rector se anuncia al público para que llegue á noticia de los interesados. Zaragoza 9 de Diciembre de 1854.—Lázaro Bauluz y Bea, Secretario.

Fábrica de kepis para la Milicia Nacional.

En la calle del Coso tienda de gorras de Perez, junto al Correo núm. 164, los precios son por contrata á 9 rs. y tres cuartillos uno, con su número granada ó corneta plateado, en la inteligencia que estarán bien contruidos como lo tiene acreditado los muchos que tengo hechos para diferentes compañías de esta Capital y pueblos de la provincia, tambien se hacen para oficiales de la misma á precios arreglados.

GRAN REGALO. En la villa de La Almunia, confitería del Buen gusto de Felix Ballesteros, se esponderán desde el 8 del presente mes toda clase de turronez finos, con algunas anguilas de mazapan, tortillas de Alagon, barras capuchinas, cascacas de Valencia y otras mecánicas del arte, pues para el objeto he dispuesto que haya un regalo el cual se comprenderá en dos lotes, el 1.º de dos cirios elegantemente vestidos y el segundo de un magnífico manton de lana de última boga y superior en su clase; dicha rifa se verificará el 1.º de Pascua de Natividad en el café nuevo á presencia del público.

ZARAGOZA:  
Imprenta Nacional.